

RESOLUCIÓN N° 003-GADPRSJQ-2024
LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 318 establece que en la Sesión ordinaria. - Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el artículo 70 establece que las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 326 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de acuerdo al artículo 67, manifiesta:

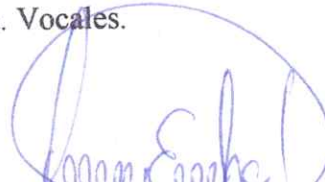
- a) Que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

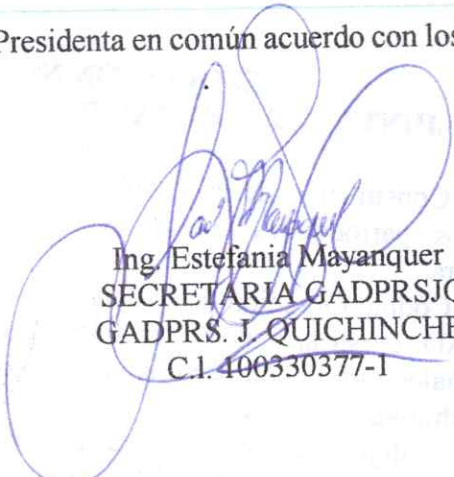
RESUELVE:

1. Revisar el reglamento de uso y manejo del Mercado de Quichinche y realizar la reforma del mismo en una próxima sesión.
2. Nombrar al administrador de contrato para el proceso de Infima Cuantía obre la contratación de Eventos Culturales del mes de marzo en memoria del patrono de San José de Quichinche correspondiente al año 2024.


Para validez del presente documento, firman la Sra. Presidenta en común acuerdo con los Sres. Vocales.



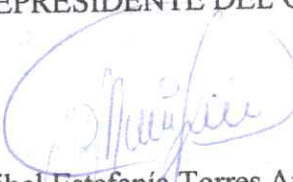
Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0




Ing. Estefanía Mayanquer
SECRETARIA GADPRSJQ
GADPRS. J. QUICHINCHE
C.I. 400330377-1




Señor
Israel Alexis Tuquerres Perugachi
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL



Ing.
Maribel Estefanía Torres Anrango
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL



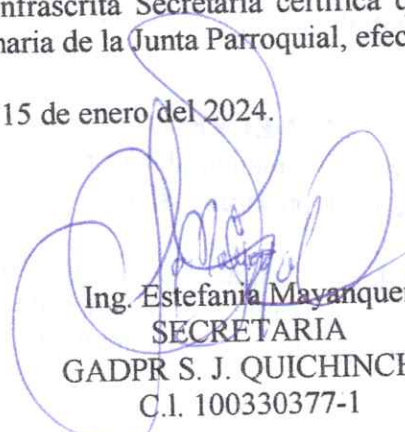
Señor
Edgar Estevan Madera Salazar
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL



Dra.
Ruth Mónica Vaca Ruiz
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL

CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria certifica que, la presente resolución fue emitida en la sesión ordinaria de la Junta Parroquial, efectuada el 15 de enero del 2024.

San José de Quichinche, 15 de enero del 2024.



Ing. Estefanía Mayanquer
SECRETARIA
GADPR S. J. QUICHINCHE
C.I. 100330377-1